

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2789	VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 1947.	GOB. ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 208.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	
- PUBLICACIONES A TERMINO:** En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10; —
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k). Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

Dé 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " " " "	" " " "
" 15 " "	3.— " " " "	" " " "
" 20 " "	3.50 " " " "	" " " "
" 30 " "	4.— " " " "	" " " "
Por Mayor término	4.50 " " " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$'20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3304 de Febrero 24 de 1947 — (A. M.) Autoriza la adquisición de muebles con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública,	3
" 3309 " " 25 " " — Autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación para la provisión de vestuario y calzado a la tropa,	3 al 4
" 3313 " " " " " — Aprueba una resolución de Jefatura de Policía,	4
" 3314 " " " " " — Aprueba una resolución de Jefatura de Policía,	4
" 3315 " " " " " — Aprueba decreto de la Municipalidad de Santa Victoria,	4
" 3316 " " " " " — Acepta renuncia del Presidente de la H. Comisión Municipal de Rivadavia — Banda Sud,	4
" 3317 " " " " " — Adjudica la provisión de una obra sobre jurisprudencia,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 52 de Febrero 26 de 1947 — Aprueba una resolución de Jefatura de Policía,	4
--	---

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3310 de Febrero 25 de 1947 — Adscribe personal para las tareas del IV Censo,	5
" 3311 " " " " " — Adscribe personal para las tareas del IV Censo,	5
" 3312 " " " " " — Autoriza liquidar una factura	5

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 257 de Febrero 26 de 1947 — Anula patente por concepto de Comisionista,	5
" 258 " " " " " — Declara comprendido en las disposiciones de la Resolución N.º 244 del 31/1/1947, al personal de Contaduría General	5
" 259 " " " " " — Anula patente de Negocio de Almacén por menor,	5
" 260 " " " " " — Anula patente de Negocio de Almacén por menor,	5 al 6
" 261 " " " " " — Anula patente de Negocio de Ramos Generales,	6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	6
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	6
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	6
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	6
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce,	6
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez,	6
Nº 2482 — De Don Jorge Balderrama,	6
Nº 2481 — De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos,	6
Nº 2479 — De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla,	6
Nº 2478 — De Don Martín Alvarez,	6 al 7
Nº 2472 — De Don Gabriel González,	7
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros,	7

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	7
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	7
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	7
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	7 al 8
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2497 — Solicitada a favor de Carmen Simo,	8
DISTRIBUCION DE FONDOS	
Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	8
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 2498 — Solicitada por Alfredo Nallib Abud,	8
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 2516 — En Ingenio San Isidro Soc. de Resp. Ltda,	8
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2515 — Almacén por Menor, establecido en la localidad de Tartagal,	8
Nº 2514 — Del Bar y Casa de Pensión "El Porteño", establecida en esta ciudad,	8
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2519 — Dirección Gral. de Inmuebles notifica a los que se se consideren con derechos sobre el inmueble "La Banda" (Cafayate) que será expropiado,	8
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza,	8 al 9
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2510 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Clérico Hnos."	9 al 10
Nº 2505 — De la Soc. de Resp. Ltda. Katz y Cía. de Tartagal,	10 al 11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
11	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
11	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
11	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 605 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Antonio Vilte (o Tula) y Aurelio Romero, por hurto,	11
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	11

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3304 G.
Salta, Febrero 24 de 1947.
Expediente N.º 5528/947.

Visto los presupuestos que corren a fs. 1 y 2 del expediente arriba mencionado, presentados por la casa "Maple" de la Capital Federal y Librería "El Colegio" de esta Ciudad y la urgente necesidad de proveer los elementos necesarios para la próxima habilitación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a crearse con la vigencia del nuevo presupuesto en cumplimiento de la Ley N.º 780; y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de dichos elementos, muebles de despacho, salas de espera y de oficinas, y el caso de evidente urgencia que

por circunstancias imprevistas no permite esperar el resultado de la licitación;

Que por esos motivos se hace pasible el temperamento dispuesto por el Art. 83º, Inc. b) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previsto para casos como el presente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a DEPOSITO Y SUMINISTRO a solicitar la remisión de muebles hasta un importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M[N. (\$ 20.620.— M[N.], con destino a la habilitación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de acuerdo al detalle de los presupuestos presentados por las casas MAPLE de la Capital Federal y Librería EL COLEGIO de esta Ciudad, que corren a fojas 1 y 2 del expediente de numeración y fecha arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3309 G.
Salta, Febrero 25 de 1947.
Expediente N.º 5372/947.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para llamar a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas y calzado para uso del personal de la citada Repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a licitación pública para la adquisición de uniformes, camisas y calzado, con destino al personal que presta servicios en la misma; en un todo de conformidad a las disposiciones contenidas en el capítulo "Licitaciones, Enagenciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.º — Jefatura de Policía deberá elevar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3313 G.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 5492/947.

Visto la nota N.º 361 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 14 de febrero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 14 de febrero en curso, por la que se suspende en sus funciones al señor Sub-Comisario de 2da. categoría de TONONO (Orán), don JAVIER FRANCISCO LOPEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3314 G.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 5491/947.

Visto la nota N.º 360 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 14 de febrero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada con fecha 14 de febrero en curso, en la que se dispone que, a partir del día 1º de marzo próximo, el señor Sub-Comisario de 2da. categoría de BETANIA (Campo Santo), don VICTOR ZENON BRAVO, pase a prestar servicio en carácter definitivo a la Sub Comisaría de igual

categoría de SAN ANDRES (Orán) en reemplazo del anterior titular, don Rosa Aramayo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3315 G.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 5513/947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Santa Victoria eleva para su aprobación el decreto N.º 3, dictado por la misma con fecha 31 de enero ppdo.; atento a lo dispuesto en el citado decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el decreto N.º 3, dictado por la Municipalidad de SANTA VICTORIA con fecha 31 de enero ppdo., y en el que se deja cesante al Encargado Municipal del Distrito de Nazareno, don Jacinto Herrera, por razones de mejor servicio; nombrándose en su reemplazo, en carácter "ad-honorem" a don PABLO DOMINGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3316 G.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 5519/947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de RIVADAVIA — BANDA SUD, presentada por el señor JULIO FRANCISCO ROJAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3317 G.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 7807/946.

Visto este expediente en el que la Editorial Ideas de la Capital Federal, ofrece en venta al Gobierno de esta Provincia el "Tratado sobre la Jurisprudencia de la Suprema Corte", obra de la cual es autor el doctor Felipe S:

Pérez, y que consta de 15 tomos, conteniendo toda la labor de la Suprema Corte desde su iniciación; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresa Fiscalía de Gobierno, la adquisición de la mencionada obra resultaría de interés y conveniencia para la misma.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la EDITORIAL IDEAS con domicilio en la Capital Federal, calle Victoria N.º 1208, la provisión con destino a Fiscalía de Gobierno de esta Provincia, de la obra del doctor Felipe S. Pérez, "TRATADO SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE" que consta de 15 tomos, al precio de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.— m/n.); suma ésta que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 52 G.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 5490/947.

Visto la nota N.º 359 de fecha 14 de febrero en curso, de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación resolución dictada por dicha Repartición, atento a lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 14 de febrero en curso, en la que se aplica al Sub-Comisario de Policía de Betania (Campo Santo), don VICTOR ZENON BRAVO, como sanción disciplinaria definitiva, ocho (8) días de suspensión, a contar del día 11 del corriente, por infracción al Art. 1162, Inc. 6º del Reglamento General de Policía, como asimismo se dispone cambiarlo de destino.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 3310 H.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 15636|1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Estadística de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese a Dirección General de Estadística de la Provincia, a la Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita MARIA DE LOS ANGELES PADILLA, para que colabore en las tareas del relevamiento del IV Censo General de la Nación y por el término que duren las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3311 H.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 15641|1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición que tiene a su cargo las tareas de organización del IV Censo General de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese a Dirección General de Estadística, para las tareas del IV Censo General de la Nación, al chófer de Agronomía Regional, don CELSO FLOR, Matrícula 2.941.953 clase 1909, D. M. 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3312 H.

Salta, Febrero 25 de 1947.

Expediente N.º 15681|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura del Diario "Norte - La Voz Radical", presentada por concepto de publicación de un aviso correspondiente al juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra don Juan N. Martínez y Rafael Manrique, por deuda de contribución territorial de la finca conocida por "Totoral" Lotes 14, 15, 18 y 19, fracción ubicada en el Distrito San Isidro, Departamento de Rivadavia de esta Provincia atento a los ejemplares de ditos

agregados, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 360.— (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte - La Voz Radical", en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 257 H.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 15522|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicitar anulación de la Patente N.º 548 correspondiente al año 1941, por la suma de \$ 16.— m|n. confeccionada a nombre del señor José Salichs; atento lo informado por las distintas dependencias de la precitada Dirección General, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la Patente N.º 548 correspondiente al año 1941 extendida a cargo del señor JOSE SALICHS por la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M|N.) por concepto de Comisionista.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 258 H.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 15580|1947.

Visto la Resolución N.º 244 del 31 de enero ppdo., por la cual se dispone que el personal dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que cumpla horas extraordinaria de labor, queda autorizado para firmar la planilla diaria de asistencia una hora después del horario fijado para el resto

del personal de la Administración; atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Hácense extensivas al personal de Contaduría General de la Provincia, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 244 del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento de fecha 31 de enero ppdo.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 259 H.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 15470|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 344 correspondiente al año 1941, consignada en la liquidación de apremio N° 2.105 correspondiente a fs. 1 de estos obrados; atento a los informes producidos por las distintas dependencias de la premencionada Dirección General, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N° 344, correspondiente al año 1941, por la suma de \$ 13.—, (TRECE PESOS M|N.), extendida a cargo de Doña NATALIA MELENDEZ, por concepto de Negocio de Almacén al por Menor.

2.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 260 H.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 19095|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la Patente N.º 2242, correspondiente al año 1941, confeccionada a cargo de doña Claudia Segura, por la suma de \$ 16.— m|n. por concepto de negocio de almacén; atento a lo informado por las distintas dependencias de la precitada Dirección General, Contaduría General de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la Patente N.º 2242 correspondiente al año 1941, extendida a cargo de doña CLAUDIA SEGURA, por la suma de \$ 16.—,

(DIECISEIS PESOS M[N.]), por concepto de Negocio de Almacén.

2.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1.º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 261 H.

Salta, Febrero 26 de 1947.

Expediente N.º 15521|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita, anulación de la patente N.º 2329 correspondiente al año 1938, por la suma de \$ 64.—, m[n.], confeccionada a nombre del señor Pedro Sánchez Macías, por concepto de Negocio de Mercaderías Generales, en la localidad de Metán; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada Dirección General, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E:

1.º — Anúlase la patente N.º 2329 correspondiente al año 1938, confeccionada a cargo del señor PEDRO SANCHEZ MACIAS, por la suma de \$ 64.—, (SESENTA Y CUATRO PESOS M[N.]), por concepto de Negocio de Mercaderías, Generales en Metán.

2.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1.º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

N.º 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como he-

rederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47

N.º 2507 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47.

N.º 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|21|2| al 28|3|47.

N.º 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado N.º 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

N.º 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el tér-

mino de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

N.º 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDERRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2 al 20|3|47.

N.º 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2| al 20|3|47.

N.º 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|II|47 — v|20|III|47.

N.º 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos.— Salta, enero 29 de 1947.— Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|III|47 — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2513 — **INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — **EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representa-

ción de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2468 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — **FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ.** — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — **FRACCION DE MARCOS AL CALA.** — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habiéntanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|III|47 -- v|12|III|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segun-

da Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuerdas de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946.

.... practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero, Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a

ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario
615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|3|III|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2497 — **EDICTO. FALLO:** Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del tomo treinta y cuatro de nacimientos de Salta, Capital, perteneciente a Carmen Simo, debiendo consignarse que el verdadero nombre es María del Carmen Simo. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 38 de la ley 251) y cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — C. R. Aranda.

Salta, febrero 13 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
Importe \$ 10.— e|21|2| al 1º|3|47.

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 2501 — **DISTRIBUCION DE FONDOS** — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILLA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil, Segunda Nominación se ha resuelto: "Salta, Diciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Proc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" (Acordada "444 de la Excm. Corte de Justicia), por el término de quince días. Lo testado no vale. I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|2| al 11|3|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2498 — **REHABILITACION COMERCIAL** — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Alfredo Nallib Abud", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 23 de 1946. Téngase presente lo dictaminado por el señor Fiscal y hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL (Art. 188 de la ley 11.719). — C. ALDERETE.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Octubre 24 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario Interino.

Importe \$ 15.— e|21|2| al 1º|3|47.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 2516:

Campo Santo, Enero 20 de 1947.

Entre los señores Juan Carlos Cornejo, por una parte y que en adelante se llamará el CEDENTE, y los señores Julio Pedro Nemesio, Lucio Alfredo, Pedro Esteban, Arturo Simeón y Enrique Alberto Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, por otra parte y que en adelante se denominarán cesionarios, se realiza el siguiente contrato de cesión de derechos o cuota del capital social del "INGENIO SAN ISIDRO S. R. LTADA".

Art. 1.º — El CEDENTE vende, cede y transfiere a los CESIONARIOS; adquiriendo éstos por partes iguales, sus derechos o cuota social en la sociedad INGENIO SAN ISIDRO S. R. Ltda., equivalente a un catorceavo del capital del mismo, por su valor nominal o sea el de \$ 299.200.— (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2.º — Los CESIONARIOS se comprometen conjuntamente y solidariamente a abonar al CEDENTE el total del valor nominal de las cuotas de capital adquiridas en el término de tres años, a partir de la fecha de la celebración de este contrato y con un interés del 5 % anual, operación que garantizan con un pagaré que firman conjuntamente y por el mismo término y cantidad.

Art. 3.º — Hasta la total cancelación de su deuda los CESIONARIOS no podrán enagenar, ceder o vender a terceros las cuotas sociales adquiridas del CEDENTE.

Art. 4.º — Si al cabo de tres años de la fecha de la celebración del presente contrato, los CESIONARIOS no hubieran pagado al CEDENTE el total de su deuda o no levantaren el pagaré correspondiente, el CEDENTE se reserva el derecho de dejar sin efecto la operación, retomando sus acciones o cuotas del capital social más los intereses del 5 % anual.

Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Julio Cornejo. Enrique A. Cornejo. Pedro E. Cornejo, Juan C. Cornejo, L. María Luisa Cornejo de Juárez. P. P. Arturo S. Cornejo y por mis propios derechos Lucio A. Cornejo.

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 246, asiento N.º 1842 del libro 23 de contratos sociales con fecha 19 de febrero de 1947. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

Importe \$ 38.40. e| 28|II|47 — v|5|III|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2515 — **AL COMERCIO:** Benjamín Kohan, contador público nacional y Balanceador, comunica que con su intervención el señor Ali Habib Silman, vende al señor Abdulghed Sulciman su participación en el negocio de almacén por menor situado en esta localidad calle 20 de Febrero esq. Paraguay. Domicilio de ambas partes, calle España 137, Tartagal, provincia de Salta.

Benjamín Kohan
Importe \$ 12.— e|28|II|47 — v|5|III|47.

Nº 2514 — **COMERCIALES:** EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro Nº 14 hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio de Bar y Casa de Pensión, denominado "EL PORTEÑO", ubicado en la calle Avenida San Martín esquina Ituzaingó, de propiedad de don Manuel Deluchi y de doña Isabel Domínguez de Bevacqua, a favor del señor Valeriano García Gómez, con domicilio en la calle Ituzaingó 299 de esta Ciudad, debiéndose efectuar las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Santiago Nº 572 Teléf. 2310. Domicilio Particular Dean Funes 553 Teléf. 4516.

Importe \$ 12.— e|27|2| al 4|3|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2519 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Dirección General de Inmuebles
EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N.º 3212|47, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se denomina "La Banda", del señor Ceferino Velarde, que se procederá en cumplimiento del artículo 2º de la ley N.º 798, a expropiar lo siguiente:

Finca denominada "LA BANDA", de propiedad en su mayor extensión del señor Ceferino Velarde, ubicada en el Departamento de Cafayate, dividida en dos partes por la Ruta Nacional N.º 40, denominadas "LA BANDA DE ARRIBA" y "LA BANDA DE ABAJO", con una superficie aproximada de 10.335,532,5 m2, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, con la finca de La Rosa, separada en parte con el Río Seco, ESTE, con el Río Santa María, SUD, con terrenos propiedad de don Antonio Lovaglio y finca El Tránsito, separadas en parte por el Río Chuscha, y OESTE, con la finca La Rosa, separada en parte por el Río Chuscha.

La documentación pertinente se encuentra en la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, donde podrá ser consultada por los interesados.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley N.º 1412 en su artículo 3º y, en su caso, la Ley N.º 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 20 de marzo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, febrero 28 de 1947.

FDO:

Francisco Sepúlveda

Direc. Gral. de Inmuebles

Pascual Farella

Secret. Direcc. Gral de Inmuebles.

Importe \$ 43.— e|28|2|47 — v|17|3|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2480 — **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

Licitación Pública para la provisión de útiles Escolares y artículos de limpieza, para el curso escolar de 1947.

De conformidad a lo autorizado por Resolu-

ción N.º 22, que obra en el Expediente número 4426/46, llámase a Licitación Pública por el término de veinte días (20 días), para la Provisión de útiles escolares y artículos de limpieza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de este Consejo, en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados. Los sobres serán abiertos el día tres de marzo de 1947, en la oficina mencionada y en presencia de los interesados, a horas 11.

Dr. HECTOR E. LOVAGLIO

Secretario del C. G. de Educación
Salta

A cargo del despacho de la Presidencia.

Dr. S. Calafiore

Contador General del C. G. de Educación.

Importe \$ 25.20.

e|11|2| al 3|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2510 — F. 4 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TRES — "CLERICO HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: don **Antonio Clérico**, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad y don **Ernesto Clérico**, soltero, de cuarenta años de edad; ambos comparecientes italianos, domiciliados en el pueblo El Galpón, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: **Primera:** La sociedad se denominará "Clérico Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su denominación específica será "Molino Arrocerero y Explotación Agrícola Ganadera". Tendrá por objeto la compra de arroces en cáscara, elaboración y venta de los mismos y sub-productos, continuando con la explotación del Molino Arrocerero ubicado en la localidad de El Galpón, departamento de Metán de esta provincia de Salta, como así también la compra venta de hacienda y establecimientos de campo, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad; explotación que realizaban hasta ahora los comparecientes mediante una sociedad de hecho. **Segunda:** Su domicilio o asiento principal será en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **Tercera:** La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, ratificando, en consecuencia, todas las operaciones efectuadas desde esa fecha hasta hoy. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sean cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el

activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, cuya copia se agrega a la presente, firmada por los dos contratantes. **Quinta:** En el activo de la sociedad de hecho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, está incluido lo siguiente: cultivos existentes en las fincas denominadas "La Armonía" y "Las Delicias" situadas en el departamento de Metán de esta provincia, las instalaciones del Molino Arrocerero existente en el citado pueblo de El Galpón; mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, semovientes, muebles, etcétera, todo lo cual transfieren a la sociedad que se constituye. **Sexta:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Será suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad válidamente. El sueldo de los Gerentes será fijado por la Asamblea Ordinaria de Socios. Sin que ello implique una enumeración limitativa, sino meramente enunciativa, los Gerentes podrán: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias y todo otro género real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, endosar cheques, giros y órdenes de pago; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliada en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamientos, transportes y acarreos; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación, como comisionista o comitente; de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir créditos; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; hacer novaciones y todo otro acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad que

es la explotación del molino arrocerero instalado en la localidad de El Galpón; hacer quitas, conceder esperas y otorgar poderes generales amplios de administración o generales o especiales para asuntos judiciales. Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijando sus sueldos. Convocar a los socios a asamblea general ordinaria o extraordinaria. Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de agosto de cada año, lo mismo que el proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. Dictar reglamentos internos. Los Gerentes quedan facultados para resolver todos los casos no previstos en el presente contrato y para autorizar y firmar cualquier acto u operaciones que no estuviesen determinados en el mismo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. **Séptima:** Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Ambos socios, señores Clérico, podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la naturaleza a las que tiene por objeto principal la sociedad. **Octava:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Novena:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente, pudiendo los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, nombrar, con la conformidad del socio sobreviviente, un representante único. **Décima:** Todos los años se practicará al treinta y uno de agosto, un inventario y balance general de las operaciones sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán cuando los Gerentes o socios lo estimen conveniente. Dicho balance anual deberá ser firmado por ambos socios o por un tercero debidamente autorizado. Si al practicarse un balance uno de los socios se hallare ausente, se le hará conocer mediante carta certificada y transcurridos treinta días sin ser observado se lo considerará aprobado. **Décima primera:** Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, que será convocada por cualquiera o la totalidad de los Gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar el informe de la marcha de los negocios sociales presentado por los mismos, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, para cuya aprobación se necesitará la mayoría de votos computada de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. **Décima segunda:** De

las utilidades líquidas se deducirán: la reserva que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, además, un cinco por ciento a los efectos del cumplimiento de la ley once mil seiscientos veintinueve hasta formar un fondo de cincuenta mil pesos. El remanente de utilidades líquidas será distribuido entre ambos socios en la proporción de sus respectivas cuotas. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción. **Décima tercera:** Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, se practicará un balance general para determinar su haber social, más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por el otro socio en la forma siguiente: cien mil pesos a los noventa días, sin interés y el resto en cinco cuotas anuales e iguales que devengarán un interés anual del cuatro por ciento; firmándole los correspondientes pagarés. **Décima cuarta:** La asamblea extraordinaria de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios-gerentes. **Décima quinta:** La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los socios-gerentes, constituidos en liquidadores de la misma. **Décima sexta:** Para la reforma o modificación de este contrato, para la disolución anticipada de la sociedad, para la fusión con otra, para la reducción, reintegración o aumento del capital social y para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la conformidad de ambos socios. **Décima séptima:** La sociedad podrá disolverse, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, por resolución de la asamblea de socios, tomada de conformidad con la cláusula anterior. **Décima octava.** En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil en cuanto no hayan sido modificadas por la ley citada. **Décima novena.** Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia o al tiempo de disolución o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por la asamblea de socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima sexta. De acuerdo a las diez y nueve cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido por ser la fiel expresión de sus voluntades y firman por ante mí y los testigos del acto don Armando Lucero y don Gabriel Sanjuan, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del ciento treinta y cinco mil novecientos veintitrés al ciento treinta y cinco mil novecientos veintisiete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio tres que certifico. Sobre raspado: ge; entre líneas: mil — todo vale. A. Clérico — E. Clérico. Tgo.: A. Lucero. Tgo.: G. Sanjuan. — J. A. Herrera. Escribano. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un pe-

so, números: del sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos al sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco y sesenta y cuatro mil ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: r — s — e — a — utili — cua: Vale. — J. A. Herrera, Escribano de Registro. — Importe \$ 152.80.

e[27]2 al 4[3]47.

Nº 2505 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores, Yeizel Katz, que acostumbra a firmar "Y. Katz", mayor de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal provincia de Salta; José Katz, que acostumbra a firmar "J. Katz", soltero, mayor de edad, de nacionalidad lituana y domiciliado en la calle 20 de Febrero Nº 415 del pueblo de Tartagal, provincia de Salta y José Ase, que acostumbra a firmar "José Ase", de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el pueblo de Pocitos provincia de Salta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: —**PRIMERO:** Entre los comparecientes, señores Yeizel Katz, José Katz, y José Ase, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. —**SEGUNDA:** La Sociedad establece su domicilio, Sede Social y Administración en el pueblo de Tartagal, Provincia de Salta, calle 20 de Febrero Nº 415, sin perjuicio de realizar operaciones y establecer sucursales, agencias o designar sus representantes en cualquier punto de la República o del exterior. —**TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad es de dos años que comenzarán a correr y contarse desde el día siguiente al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. No obstante lo expuesto los integrantes reconocen y aprueban las operaciones que viene realizando la Sociedad durante su período de formación y que se retrotraen al día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta la fecha de inscripción del contrato. A la expiración del plazo fijado, quedará automáticamente renovado o prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por un año más, y así sucesivamente de año en año, hasta completar el de cuatro años que se fija como máximo de duración de la Sociedad. La renovación se producirá automáticamente, es decir que para ello no será necesario manifestación expresa alguna de los asociados. Si cualquiera de los socios quisiera dar por terminado el plazo de duración de la Sociedad, que estuviere en vigencia, después del de los dos años, que se establecen como mínimo de duración de la Sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación al día del vencimiento del plazo que estuviere en vigencia. —**CUARTA:** El objeto de la Sociedad es el de explotación de la casa de negocio de ramos generales "La Argentina" situada en Pocitos, Departamento de Orán, provincia de Salta, cuyas existencias en Activo y Pasivo transfiere a la Sociedad el señor Yeizel Katz y que son las siguientes según inventario practicado:

ACTIVO:

Artículos de Tienda	\$ 51.455.15
Artículos de Almacén	9.535.42
Muebles y Utiles	4.280.—
Total Activo	\$ 65.270.57

PASIVO:

10 pagarés firmados a la orden del señor Guillermo Katz por \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M) N. DE C/L., CADA UNO) con vencimiento mensual escalonado a partir del 28 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete.	
Total Pasivo	\$ 30.000.—

Importa el Activo Sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos m/n. del c/l con 57/100 y el Pasivo, Treinta mil pesos m/n. del c/l. **QUINTA:** La Sociedad girará bajo la Razón Social "Katz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma social estará a cargo del socio Yeizel Katz, quien estará también a cargo de la administración de la Sociedad y de conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la ley Nº 11545, queda designado gerente con todas las facultades que le confiere la referida ley. Solo en caso de ausencia o cualquier impedimento para ejercer esta función, será reemplazado por el socio José Katz. En su carácter de gerente, el señor Yeizel Katz, deberá prestar sus servicios personales a la Sociedad sin percibir retribución extraordinaria, independientemente de las utilidades que le correspondan por balance. No obstante esto podrá dedicar parte de su tiempo a otras actividades, sin descuidar por ello las de la Sociedad. Entre sus obligaciones se incluye principalmente la de efectuar las compras de mercaderías para el negocio de acuerdo a las necesidades del mismo y hacer llevar y vigilar la contabilidad de la Sociedad la que deberá llevarse en la Sede Social. **SEXTA:** El socio señor José Ase, estará al frente del negocio en carácter de encargado del mismo con la obligación principal de realizar y controlar las ventas, tener bajo sus órdenes al personal del negocio. Será responsable de las existencias, cuidado y buena conservación de las mercaderías, muebles, etc. Está facultado de realizar únicamente ventas al contado, siendo de su exclusiva responsabilidad toda entrega de mercaderías al fiado. Será responsable de las infracciones a las disposiciones vigentes en las reglamentaciones legales para las casas de negocio, como ser descanso dominical, horarios de cierre y apertura del negocio, planillas del personal y todos los demás requisitos previstos para el caso. Deberá recibir las mercaderías y controlarlas con las facturas de compra. Es su obligación residir y fijar su domicilio legal en el mismo negocio, debiendo estar siempre al frente del mismo y solo podrá ausentarse con autorización del señor gerente. No podrá realizar ninguna operación comercial o prestación de servicios por cuenta propia o de terceros sin autorización de los otros socios. El monto de las ventas lo enviará semanalmente a la administración al señor gerente, acompañado de las boletas de venta, junto con una planilla detallando los ingresos y los egresos con los respectivos comprobantes

y debidamente firmada. No podrá efectuar pagos a proveedores ni otros egresos que no fueran los indispensables como ser: sueldos del personal, fletes, gastos menores, etc. — **SEPTIMA:** Las obligaciones del socio José Katz serán las de prestar toda su colaboración al señor José Ase en sus funciones y deberá residir en el lugar de explotación del negocio. **OCTAVA:** Ningún socio percibirá suma alguna por prestación de servicios a la Sociedad y solo tendrán derecho a las utilidades líquidas obtenidas, pero a cuenta de las utilidades tendrá cada socio la facultad de retirar la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos m/n. del c/l) mensuales como máximo para sus gastos personales. — **NOVENA:** El capital social se fija en la cantidad de \$ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/n. del c/l), que es aportado en la proporción y forma siguiente: Yeizel Katz \$ 15.000.— (Quince mil pesos m/n. del c/l.); José Katz \$ 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos m/n. del c/l) y José Ase \$ 10.000.— (Diez Mil pesos m/n. del c/l). Los aportes se efectuarán en dinero efectivo y el Capital Social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional del curso legal cada una. **DECIMA:** Las utilidades que resulten de cada balance, después de separar el cinco por ciento para reserva legal, hasta que quede completado el fondo de reserva fijado en la ley N° 11.645, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Yeizel Katz 50 % (Cincuenta por ciento), José Ase y José Katz 25 % (Veinte y cinco por ciento) cada uno. Cada socio tiene derecho a solicitar la entrega de las utilidades que resulten a su favor dentro de un plazo de noventa días después del cierre de cada balance. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. **UNDECIMA:** La Sociedad llevará los libros y contabilidad en forma legal. El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios. — **DUODECIMA:** En cualquier fecha que se produzca la disolución de la Sociedad dentro de los plazos establecidos en este contrato, se procederá a la liquidación del capital en bienes, efectivo y cuanto pertenezca a la Sociedad, entregándose a cada socio la parte que le correspondiera, debiendo en tal caso, venderse los efectos de común acuerdo entre los socios, para que la liquidación y distribución sea en dinero efectivo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia

de este contrato, y sus prórrogas si las hubiere, el socio fallecido será representado por una sola persona y se procederá a la liquidación en la forma que de común acuerdo convengan las partes, contemplando los intereses de la Sociedad. **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los contratantes, relacionada con el presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de llenar su cometido designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. **DECIMA CUARTA:** En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la ley N° 11.645, a la que los contratantes se someten sin limitación de especie. En Tartagal, Departamento de Orán, Provincia de Salta a catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — **JOSE KATZ. — JOSE ASE. — YEIZEL KATZ.**

CERTIFICO: que las firmas que anteceden y dicen José Katz, José Ase y Yeizel Katz, son auténticas de los vecinos de este pueblo de los mismos nombres y apellidos, lo que me consta por que han firmado en mi presencia. Alfonso Dols, J. de P. P.

Importe: \$ 116.— e|25|III|47 — v|1°|III|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 605 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Antonio Vilte (o Tula) y Aurelio Romero, por hurto.

C. R.: Excusación posterior a la sentencia definitiva.

DOCTRINA: I. — Las causales de excusación previstas en el art. 54 del C. P. Crim., no juegan con posterioridad a la sentencia definitiva, cuando se trata sólo de confeccionar el cómputo de pena, toda vez que su aprobación no hace cosa juzgada y no puede perjudicar ni favorecer la situación del penado, ya fijada por la sentencia.

II. — En tal hipótesis, no precede la excusación del Juez fundada en haber emitido opinión anterior como Fiscal, al formular requisitoria.

Salta, 25 de febrero de 1947.

VISTO:

La excusación formulada a fs. 52 por el Sr. Juez en lo Penal Dr. Alfredo Ladrú Arias, y

CONSIDERANDO:

Que la causa contra Antonio Vilte (o Tula) y Aurelio Romero, se concluyó por la sentencia definitiva de segunda instancia que corre a fs. 48|50;

Que el hecho de que el titular actual en el Juzgado Penal de la 2a. Nominación haya intervenido anteriormente como Fiscal (fs. 31|32) formulando requisitoria, no obsta a que pueda ahora intervenir como Juez para ordenar, según lo solicitado a fs. 51, que por Secretaría se haga el cómputo de pena, y, en su caso, aprobarlo, toda vez que se trata de una simple operación aritmética, cuya exactitud puede ser observada tanto por el Ministerio Público como por el penado y no es susceptible de modificar la situación de éste en su perjuicio. Por otra parte, cualquier error material que se produjera en dicho cómputo, podría rectificarse en cualquier momento, pues no hace cosa juzgada. Siendo de notar que las causales de legítima excusación previstas en el art. 54 del C. P. Crim., son las existentes antes de finiquito de la causa, cuando la actuación del magistrado en ellas comprendido podría perjudicar o favorecer al procesado.

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

DESESTIMA la excusación de fs. 52 y dispone devolver los autos al Juzgado de origen.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

Es copia: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

N° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS